



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número: IF-2020-01290182-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: RESOL. 64/19 MODIF. IMPUESTO SELLOS DE MENDOZA

CIRCULAR DR NRO. 02.

SEÑORES ENCARGADOS/AS Y/O INTERVENTORES/AS DE REGISTROS
SECCIONALES DEL AUTOMOTOR Y C/COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS
Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE MENDOZA

Me dirijo a ustedes en el Marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación y la Administración Tributaria de Mendoza con fecha 21 de Octubre de 2016.

En relación al mismo, se remite adjunto a la presente Resolución ATM Nro. 64/19 y Anexos, que adecúa valores mínimos de automotores, motos y demás para la determinación del Impuesto de Sellos.

Ricardo Jorge Berger
Auditor
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MENDOZA, 30 DIC 2019

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 064

VISTO:

El expediente N° EX-2019-06869431-GDEMZA-DGR_ATM, los Artículos 217 y 237 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19) que facultan a la Administración Tributaria Mendoza a establecer los valores mínimos de los bienes incluidos en los actos comprendidos en el Impuesto de Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos indicados en las disposiciones aludidas, corresponde fijar la valuación mínima de automotores, motos y demás vehículos, a tener en cuenta en la determinación del tributo indicado, en los casos de contratos, acuerdos o actos similares de transferencia y/o inscripción de tales bienes.

Que resulta necesario adecuar los importes mínimos vigentes a los valores en plaza, a fin de lograr equidad en la Administración Tributaria y conforme la clasificación efectuada en el Código Fiscal.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19), y artículos 8° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:**

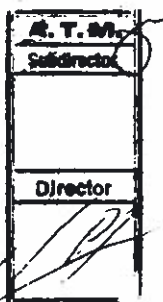
Artículo 1°- Establécese como valuación mínima -año 2020- para la determinación del Impuesto de Sellos en la transferencia de automotores usados y motovehículos, según se indica a continuación y de acuerdo a la clasificación efectuada en el Código Fiscal.

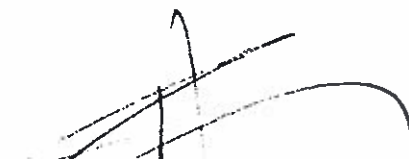
Grupo I: Automóviles, rurales.

Para los automotores comprendidos entre el modelo-año 1992 a 2020, ambos inclusive, el valor mínimo será el consignado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Para los automotores comprendidos entre el modelo-año 1985 a 1991, ambos inclusive, el valor mínimo será de pesos ochenta y cuatro mil sesenta (\$ 84.060,00).

Para los automotores modelo-año 1984 y anteriores, el valor mínimo será de pesos cincuenta y un mil quinientos noventa (\$ 51.590,00).




Ces. ALEJANDRO LUIS DONATT
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza

IF-2020-01287677-APN-DFCG#MJ

Grupo II: Camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones

Para los automotores de hasta 4.000 kgs., modelo-año 2001 hasta 2020, ambos inclusive, el valor vigente será el consignado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Para los automotores de hasta 4.000 kgs., modelo-año 2000 y anteriores, el valor mínimo será el establecido en el Anexo I que integra la presente resolución.

Para los automotores mayores a 4.000 kgs., modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo I que integra la presente resolución.

Grupo III: Taxis, remises, colectivos, ómnibus, micro-ómnibus

Para automotores, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo II que integra la presente normal legal.

Grupo IV: Acoplados, semi remolques y similares

Para los automotores, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo III que forma parte de la presente.

Grupo V: Trailers y casillas rodantes

Para los automotores, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo IV, que integra la presente resolución.

Grupo VI: Motovehículos, motos, con o sin sidecar de cuarenta (40) o más cilindradas y motovehículos eléctricos

Para motovehículos, modelo-año 2020 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo V, que forma parte de la presente.

En caso de transferencia de motovehículos eléctricos, la valuación mínima será el valor fijado en la categoría primera del Anexo V que integra la presente normal legal.

Artículo 2°- Para el caso de automotores siniestrados, acreditado con la constancia a la que hace referencia el artículo 270 inciso 2. del Código Fiscal, se tendrá en cuenta el valor de comercialización del respectivo instrumento.

Artículo 3°- En la inscripción inicial de automotores y motovehículos cero km., la base imponible del Impuesto de Sellos es el valor de factura de compra o el establecido en la tabla de valuación de automotores y motovehículos publicado en la página web de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos

A. T. M.
Subdirector
Director

CON. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza

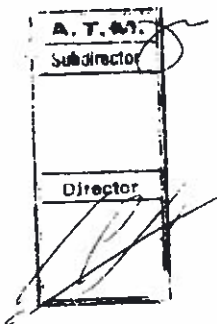
Prendarios, el que sea mayor.

Artículo 4°- *Considérese como fecha del contrato de transferencia - inscripción de dominio (Solicitud tipo 08), la de la última certificación de firmas de las partes intervinientes o sus cónyuges, según corresponda. Cuando la percepción se realice después de vencido el plazo para el pago del tributo, se aplicarán los intereses resarcitorios y multa que determine el Código Fiscal.*

Artículo 5°- *Establécese que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos para los automotores no nominados, la Administración Tributaria Mendoza fijará las correcciones, codificaciones, categorizaciones necesarias de marcas, versiones y/o tipos -modelo, año- y determinación del valor, considerando para ello vehículos de similares características.*

Artículo 6°- *La presente resolución rige a partir del 1 de enero del 2020.*

Artículo 7°- *Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Mendoza por medio de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.*



A handwritten signature in black ink. Below it is a rectangular stamp with the text: "CARLOS ALBERTO DONATI", "Administrador General", and "Administración Tributaria Mendoza".



Administración
Tributería Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 1064/19

- 4 -

ANEXO I - GRUPO II

Avalúo Automotores 2020

Expresado en miles de pesos

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES Y PICK UPS

Categoría	Primera (Hasta 1.200 kg)	Segunda (De 1.201 a 1.750 kg)	Tercera (De 1.751 a 2.500 kg)	Cuarta (De 2.501 a 4.000 kg)	Quinta (De 4.001 a 7.000 kg)	Sexta (De 7.001 a 10.000 kg)	Séptima (De 10.001 a 13.000 kg)	Octava (De 13.001 a 15.000 kg)	Novena (De 15.001 a 19.000 kg)	Décima (Más de 19.000 kg)
2020					4.833	6.129	6.555	6.984	7.414	8.060
2019					3.607	4.574	4.892	5.212	5.532	6.015
2018					2.932	3.718	3.977	4.238	4.498	4.890
2017					2.040	2.586	2.767	2.949	3.128	3.402
2016					1.854	2.352	2.517	2.680	2.845	3.092
2015					1.614	2.044	2.187	2.331	2.474	2.688
2014					1.417	1.848	1.991	2.044	2.331	2.528
2013					1.254	1.650	1.793	1.937	2.187	1.780
2012					1.111	1.450	1.594	1.698	2.080	2.258
2011					1.040	1.254	1.398	1.482	1.971	2.151
2010					967	1.056	1.200	1.254	1.828	1.991
2009/08					897	951	1.004	1.111	1.650	1.793
2007/06					753	824	860	967	1.147	1.254
2005/04					646	717	789	897	1.040	1.147
2003/02					574	646	753	824	897	987
2001					466	537	610	717	824	911
2000	107	180	234	340	466	537	610	717	824	911
1999/98	96	168	223	255	430	503	574	646	753	844
1997/96	91	160	216	251	394	466	537	610	717	808
1995/93	84	155	208	244	359	430	503	574	681	748
1992/89	79	148	203	239	340	394	466	537	646	705
1988/Ant.	73	143	196	234	287	359	430	483	537	590

Director
A. T. M.
Tributería Mendoza

DR. LUIS DONATI
Tributería Mendoza

IF-2020-01287677-APN-DFCG#MJ

ANEXO II - GRUPO III
Avalúo Automotores 2020
 Expresado en miles de pesos
TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS

Categoría	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
Año	(Hasta 1.500 kg)	(De 1.501 a 3.000 kg)	(De 3.001 a 5.000 kg)	(De 5.001 a 10.000 kg)	(Más de 10.000 kg)
2020	788	848	1.347	1.961	2.798
2019	588	633	1.006	1.464	2.088
2018	478	514	818	1.190	1.698
2017	382	410	654	953	1.358
2016	333	358	569	827	1.180
2015	302	325	516	753	1.073
2014	264	283	447	654	935
2013/12	236	255	414	607	908
2011/10	213	234	361	541	803
2009/07	191	208	318	490	729
2006/04	175	191	292	430	636
2003/01	153	180	264	397	475
2000/Ant	84	107	180	219	287

A.T.M.
 Subdirector
 Director

[Handwritten signature and stamp]
 DOM. ALBA...
 Administración General
 Administración Tributaria Mendoza

ANEXO III - GRUPO IV
Avalúo Automotores 2020
 Expresado en miles de pesos
ACOPLADOS, SEMI REMOLQUES Y SIMILARES

Categoría	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Año	<i>(Hasta 3.000 kg)</i>	<i>(De 3.001 a 6.000 kg)</i>	<i>(De 6.001 a 10.000 kg)</i>	<i>(De 10.001 a 15.000 kg)</i>	<i>(De 15.001 a 25.000 kg)</i>	<i>(Más de 25.000 kg)</i>
2020	367	470	630	788	948	1.307
2019	274	351	470	588	708	975
2018	223	285	382	478	575	793
2017	178	227	307	382	461	635
2016	155	196	265	333	402	552
2015	140	180	242	302	366	503
2014	122	158	208	264	318	435
2013/12	101	132	176	218	265	361
2011/10	84	107	147	180	218	302
2009/07	73	91	120	148	181	251
2006/04	63	84	107	134	165	227
2003/01	59	74	101	122	148	206
2000/Ant	45	59	79	101	122	180

A.T.M.
 Subdirector
 Director

Com. A.T.M. para el Avalúo Automotores 2020
 Administración General de Ingresos



ANEXO IV - GRUPO V
Avalúo Automotores 2020
Expresado en miles de pesos
TRAILER Y CASILLAS RODANTES

Categoría	Primera	Segunda
Año	(Hasta 1.000 kg)	(Más de 1.000 kg)
2020	505	926
2019	377	691
2018	307	562
2017	244	450
2016	214	392
2015	194	356
2014	168	312
2013/12	138	255
2011/10	117	213
2009/07	99	180
2006/04	63	112
2003/01	58	101
2000/Ant	48	92

A. T. M.
Subdirector
Director

Com. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza

ANEXO V- GRUPO VI
 Avalúo automotores 2020
 Expresado en miles de pesos
MOTOVEHÍCULOS, MOTOS CON O SIN SIDECAR DE CUARENTA (40) O MAS CILINDRADAS, Y MOTOVEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Categoría	Primera (1)	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
Año	(Hasta 50 cc)	(De 51 cc a 199 cc)	(De 200 cc a 425 cc)	(De 426cc a 650cc)	(De 651 en adelante)
2020	103	133	429	709	1.201
2019	77	99	320	529	896
2018	63	81	260	430	729
2017	49	64	208	344	583
2016	43	56	181	298	506
2015	38	51	165	272	458
2014	33	45	143	236	402
2013/12	31	43	129	216	361
2011/10	26	38	117	194	326
2009/07	25	31	86	147	275
2006/02	21	26	59	107	208
2001/00	20	21	58	96	176
1999/98	16	16	48	86	148
1997/Ant	13	16	45	79	107

(1) Esta categoría incluye a los motovehículos eléctricos

A. T. M.
Subdirector
Director

Cart. A.T.M.
 S. DONATI
 Administración



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-01290182-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: ANEXO I - CIRCULAR DR 02

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Ricardo Jorge Berger
Auditor

Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos